

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 63/26
BUENOS AIRES, 13 de abril de 2026

VISTO:

los artículos 13 inciso k) y 18 inciso c); las Resoluciones Rectorales Nros. 392/12, 318/24, 319/24, 320/24, 339/24, 340/24, 374/24 y 376/24; la propuesta elevada por la Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo; lo dictaminado por los Sres. Vicerrectores; y

CONSIDERANDO:

que es necesario aprobar el Reglamento General de los Institutos de Investigación de la Universidad del Salvador;
que el Honorable Consejo Superior en su sesión del día 18 de marzo del corriente ha tenido la intervención prevista en el artículo 18 inciso c) del Estatuto Académico.

POR ELLO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR
RESUELVE

- Art. 1. Aprobar de Reglamento General de los Institutos de Investigación de la Universidad del Salvador que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2. Derogar la Resolución Rectoral N° 392/12, a los fines del Reglamento aprobado en el Art. 1, a partir de la fecha de la presente Resolución.
- Art. 3. Regístrese, comuníquese y archívese.



Carlos I. Salvadores de Arzuaga
Rector



LILIANA ELIZABETH MARTINEZ
Secretaria General

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 63/26

**REGLAMENTO GENERAL DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR**

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - Los Institutos de Investigación de la Universidad del Salvador son unidades de investigación científica y tecnológica especializadas en diferentes disciplinas o ramas del conocimiento e integradas según intereses científicos y/o tecnológicos comunes. Su propósito es la producción de conocimiento, la formación de investigadores y la articulación con docencia, extensión y vinculación.

Artículo 2°. - **Creación.** Los Institutos de Investigación serán creados por Resolución Rectoral, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo (VRID), atendiendo a las necesidades académicas, científicas y sociales de investigación de la USAL.

Artículo 3°. - **Naturaleza y finalidad.** Los Institutos de Investigación constituyen ámbitos destinados a la planificación, organización, desarrollo y difusión de actividades de investigación científica. Las actividades se organizarán en torno a proyectos y/o programas conforme a las Convocatorias Institucionales vigentes. Los Institutos tendrán la responsabilidad de coordinar, registrar y supervisar dichas actividades conforme a las políticas institucionales.

Artículo 4°. - **Condiciones de funcionamiento.** Para su funcionamiento, cada Instituto de Investigación deberá contar, como mínimo, con:

- a) Un Director General.
- b) Un espacio con infraestructura y equipamiento adecuados.



UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

—
Rectorado

- c) Un presupuesto que garantice la ejecución del plan de actividades aprobado.
- d) Un reglamento interno referido a aspectos específicos de las disciplinas, no contemplados en el presente Reglamento, el cual deberá ser presentado a las autoridades universitarias para su revisión.

CAPÍTULO II – DEL CONSEJO ASESOR DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 5.- Creación del Consejo Asesor. Créase el Consejo Asesor de los Institutos de Investigación de la Universidad del Salvador, como órgano consultivo, estratégico y de articulación institucional.

Artículo 6.- Integración y carácter de su función. El Consejo Asesor estará integrado por los Directores Generales de los Institutos de Investigación de la USAL.

El desempeño de sus integrantes será **ad honorem**, sin que implique remuneración ni derecho a percepción económica alguna. Podrán convocarse, con voz, pero sin voto, especialistas invitados o representantes de otras áreas cuando la temática lo requiera.

Artículo 7.- Funciones del Consejo Asesor. Son funciones del Consejo Asesor:

- a) Asistir al VRID en la definición de políticas institucionales de investigación.
- b) Proponer lineamientos estratégicos para el desarrollo coordinado de los Institutos de Investigación.
- c) Evaluar necesidades comunes de infraestructura, recursos humanos y financiamiento.
- d) Fomentar el trabajo interdisciplinario y la articulación entre Institutos.



UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

- e) Proponer criterios homogéneos de evaluación, seguimiento y mejora de la actividad investigativa.
- f) Emitir opinión a pedido de las autoridades sobre los temas a los que se los convoque.
- g) Asesorar sobre convocatorias, programas y políticas de formación de investigadores, ante la solicitud de las autoridades.

CAPÍTULO III- DE LOS OBJETIVOS

Artículo 8°. - La misión de los Institutos de Investigación es la generación de nuevos conocimientos mediante investigaciones científicas y/o tecnológicas, fortaleciendo la labor investigativa en temáticas definidas.

Artículo 9°. - Los objetivos son:

- a) Incentivar la investigación científica en la Universidad.
- b) Investigar en los campos disciplinares para los que fueron creados.
- c) Formar investigadores en distintos niveles, así como al personal de apoyo.
- d) Contribuir a la formación de docentes y estudiantes de grado y posgrado.
- e) Difundir y transferir conocimientos.
- f) Promover el intercambio disciplinar e interdisciplinar.
- g) Fortalecer vínculos nacionales e internacionales entre grupos de investigación.
- h) Brindar servicios y asesorías a la comunidad universitaria y a terceros.



UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

Artículo 10.- Carrera de investigador y becarios. La carrera de investigador, el régimen del personal en formación, los becarios, pasantes y demás categorías de apoyo científico se regirán por un **Reglamento Específico de Carrera de Investigador y Formación**, que será elaborado por el Consejo Asesor y aprobado por las autoridades competentes.

CAPÍTULO IV – DE LAS FUNCIONES

Artículo 11°. - Son funciones de los Institutos:

- a) Elaborar y ejecutar planes y programas de investigación.
- b) Contribuir a la formación de investigadores mediante la dirección de alumnos, tesis y personal en formación.
- c) Desarrollar o participar en actividades de grado, posgrado y extensión.
- d) Brindar asesoramiento técnico y servicios a instituciones externas.
- e) Organizar y participar en reuniones científicas.
- f) Difundir resultados en revistas científicas y eventos especializados.
- g) Promover la divulgación científica.
- h) Establecer vínculos con organismos de investigación.
- i) Gestionar recursos económicos y materiales.
- j) Adscribir actividades de tesis de posgrado vinculadas a sus disciplinas.
- k) Elaborar su reglamento interno conforme al Artículo 4°.



UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

Artículo 12°. - Son funciones del Director General:

- a) Representar, conducir académica, científica y administrativamente el Instituto.
- b) Elaborar el plan de actividades, el presupuesto, la planta de investigadores y la memoria anual.
- c) Mantener actualizado el patrimonio y bienes del Instituto.
- d) Proponer la designación y/o remoción del personal.
- e) Crear áreas, centros o ámbitos académicos para promover y difundir investigaciones.

CAPÍTULO IV – DE LA EVALUACIÓN

Artículo 13°. - Los Institutos deberán presentar anualmente al VRID: la memoria, el plan de actividades y la estimación presupuestaria.

